

TEMA 2.—Situación laboral: Paro y emigración en Extremadura (coordinadas socio-económicas).

TEMA 3.—La explosión demográfica.

TEMA 4.—Estadísticas aplicadas a las ciencias sociales.

TEMA 5.—Geografía socioeconómica de Extremadura: Técnicas para el análisis de recursos.

TEMA 6.—Organización política y administrativa de Extremadura.

TEMA 7.—Características sociales, económicas y

educativas del menor en España y Extremadura.

—Pág. 1.614. ANEXO III: TRIBUNALES:

TRIBUNAL N.º 1.—A continuación de «Animador Socio-Cultural» deberá añadirse: «Está clasificado en la categoría primera del artículo 29.2 del Decreto 51/1989, de 11 de abril».

—Pág.1.615:

TRIBUNAL N.º 2.—A continuación de «Diplomado en Enfermería», deberá añadirse: «Está clasificado en la categoría segunda del artículo 29.2 del Decreto 51/1989, de 11 de abril».

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 23 de octubre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se otorga reconocimiento previo a «A.E.C.E.R.I.B.E.R. COMERCIALIZACION» como Agrupación de Productores Agrarios al amparo del Reglamento (CEE) 1.360/1978 del Consejo de 19 de junio y Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el Real Decreto 280/1988, y no obstante, lo previsto en su artículo 4.º, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCION

1. Otorgar reconocimiento previo a «A.E.C.E.R.I.B.E.R. COMERCIALIZACION» con domicilio social en Zafra como Agrupación de Productores de conformidad con el Reglamento (CEE) 1.360/1978, del Consejo de 19 de junio.

2. Otorgar dicho reconocimiento para el grupo de productos de animales vivos y carnes de porcino de Tronco Ibérico.

3. El ámbito geográfico de actuación de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios será nacional.

4. Elevar el presente reconocimiento previo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su ratificación, inscripción registral y definición y aplicación del régimen previsto en el Reglamento (CEE) 1.360/1978 a efecto de lo dispuesto en el artí-

culo 3.º del Reglamento (CEE) 1.760/1987 del Consejo de 15 de junio.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de ELECTRICA DEL OESTE, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Viena, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICA DEL OESTE, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo número 2, línea Navaconcejo-Cabezuela, propiedad de EOSA.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Navaconcejo.

Tipos de línea: Aérea

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.